



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA LABORAL  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (ART. 295 C.G.P)**

**ESTADO  
NÚMERO: 192**

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 05 DE  
NOVIEMBRE DE 2021**

<b>RADICADO</b>	<b>DEMANDANTE(S)</b>	<b>DEMANDADO(S)</b>	<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>ACTUACIÓN</b>	<b>MAGISTRADO(A) PONENTE</b>
05045-31-05-001-2020-00060-01	Ángel Absalón Andrade Rodríguez	Municipio De Chigorodó	Ejecutivo	<b>Auto del 03-11-2021. Advertencia de causal.</b>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>
05615-31-05-001-2019-00172-01	Jesús Díaz González Y Lucelly Del Socoro Arbeláez Díaz en calidad de sucesores procesales de	Álvaro Antonio Noreña Noreña	Ejecutivo	<b>Auto del 03-11-2021. Admite recurso de apelación.</b>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>

	Jhon Fredy Díaz Arbeláez				
05679-31-89-001-2019-00038-01	Luis Aníbal Vélez Soto	Nelson Fernando Álvarez Acosta	Ejecutivo	<b>Auto del 03-11-2021. Admite recurso de apelación.</b>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>
05615-31-05-001-2021-00221-01	Fabio De Jesús García Castro	Municipio De Rionegro Y Otro	Ordinario	<b>Auto del 03-11-2021. Admite recurso de apelación.</b>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>
05686-31-89-001-2021-00091-01	William Alberto Callejas Echavarría	Lácteos Betania S.A.	Ordinario	<b>Auto del 03-11-2021. Admite recurso de apelación.</b>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>
05 045 31 05 002 2021 00286 01	María Rosmira Calle Yepes	Agrícola Santamaría S.A.S. y Colpensiones	Ordinario	<b>Auto del 04-11-2021. Admite recurso de apelación y consulta.</b>	<b>DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN</b>



**ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA**  
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de Segunda Instancia  
PROCESO : Ordinario Laboral  
DEMANDANTE : María Rosmira Calle Yepes  
DEMANDADOS : Agrícola Santamaría S.A.S. y Colpensiones  
PROCEDENCIA : Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó  
RADICADO ÚNICO : 05 045 31 05 002 2021 00286 01  
RDO. INTERNO : SS-8005  
DECISIÓN : Admite apelación-consulta y ordena traslado

Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la demandada AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S., contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso. Así mismo, se admite el grado jurisdiccional de consulta del fallo, en virtud de la condena impuesta a la AFP COLPENSIONES.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado común para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Vencidos los términos de traslado se fijará fecha para emitir sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

  
NANCY EDITH BERNAL MILLAN



(En uso de permiso)  
HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 03 noviembre de 2021.

Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: William Alberto Callejas Echavarría  
Demandado: Lácteos Betania S.A  
Radicado Único: 05686-31-89-001-2021-00091-01  
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la demandada; contra la providencia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Barbara, el 13 de octubre de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

(en uso de permiso)  
HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico número: 192

En la fecha: 05 de  
noviembre de 2021

  
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 03 noviembre de 2021.

Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Fabio De Jesús García Castro  
Demandado: Municipio De Rionegro Y Otro  
Radicado Único: 05615-31-05-001-2021-00221-01  
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el Municipio de Rionegro; contra la providencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el 13 de septiembre de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

(en uso de permiso)  
HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 03 noviembre de 2021.

Proceso: Ejecutivo laboral  
Demandante: Luis Aníbal Vélez Soto  
Demandado: Nelson Fernando Álvarez Acosta  
Radicado Único: 05679-31-89-001-2019-00038-01  
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante; contra la providencia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Barbara, el 25 de noviembre de 2020.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLAN  
Ponente

(en uso de permiso)  
HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 03 noviembre de 2021.

Proceso: Ejecutivo laboral  
Jesús Díaz González Y Lucelly Del Socoro  
Demandante: Arbeláez Díaz en calidad de sucesores  
procesales de Jhon Fredy Díaz Arbeláez  
Demandado: Álvaro Antonio Noreña Noreña  
Radicado Único: 05615-31-05-001-2019-00172-01  
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada; contra la providencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el 15 de septiembre de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

(en uso de permiso)  
HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado



INFORME SECRETARIAL: Medellín, 03 de noviembre de 2021.

Al despacho de la señora magistrada para informarle que dentro del presente proceso no se ordenó la notificación a la Procuraduría Judicial, ni a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con funciones de intervención en los procesos laborales. Sírvase proveer.

Laura Andrea Cabrera Lamadrid  
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 03 noviembre de 2021.

Proceso:	Ejecutivo laboral
Demandante:	Ángel Absalón Andrade Rodríguez
Demandado:	Municipio De Chigorodó
Radicado Único:	05045-31-05-001-2020-00060-01
Decisión:	Advertencia de causal de nulidad

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta Colegiatura que se está en presencia de la causal de nulidad del numeral octavo del art. 133 del Código General del Proceso, en atención a ello, se da aplicación al art. 137 Ibídem, por lo que se ORDENA poner en conocimiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Procuraduría Judicial con funciones de intervención en los procesos laborales, en los términos del art. 291 y 292 del mismo compendio normativo; advirtiéndole que si dentro de los tres días siguientes no alega la nulidad planteada, esta quedará saneada y el proceso continuará su curso teniéndose admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada; contra la providencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó, el 01 de octubre de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

(en uso de permiso)  
HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado

